



Santiago, 12 de Enero de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Cash Dollar, el cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo son:

1. En letra B), numeral 1 “Objeto del Fondo” se establece que es una alternativa de inversión en operaciones financieras denominadas en moneda dólar de los Estados Unidos de América.
2. En letra B), numeral 2 “Política de Inversión” se modifica a clasificación de riesgo BB los instrumentos de deuda de emisores extranjeros en los que podrá invertir el Fondo.

Se agregan a las monedas existentes en las cuales el Fondo podrá mantener sus inversiones al Real Brasileño, Peso Mexicano, Peso Colombiano, Sol Peruano, Yen Japonés y Unidades de Fomento (UF).

Se ha establecido una tabla con los saldos disponibles según las monedas señaladas, de este modo el Dólar de los Estados Unidos de América con un porcentaje máximo de inversión sobre el activo del Fondo de 100%, Pesos Chilenos 30%, UF 30%, Euro 30%, Real Brasileño 30%, Peso Mexicano 30%, Peso Colombiano 30%, Sol Peruano 30% y el Yen Japonés 30%.

Se establece que el Fondo podrá invertir en títulos de deuda que sean instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, con clasificación de riesgo equivalente o superior a la que la SVS determine.

3. En letra B), numeral 3 “Características y diversificación de las inversiones”, en letra a) se ha modificado los ítems que componen la tabla, junto con reducirse a 11 tipos de instrumentos.

Se ha aumentado el límite máximo de inversión por emisor a un 20% y para el caso de inversión por grupo empresarial a un 30%.

Se establece que si se sobrepasan los límites establecidos debido a causas imputables a la propia Administradora, se contará con un plazo de hasta 30 días corridos para subsanar el

exceso. Mientras que si dicho rebase fuese por causas ajenas a la Sociedad, el plazo es de hasta 12 meses corridos a contar del día del exceso.

4. En letra B), numeral 4, letra a) referente a “Contratos de derivados” se establece que los activos subyacentes para las operaciones de derivados serán: Monedas, Tasas de Interés e Instrumentos de renta fija.

También se establece que los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile. Para el caso de los transados fuera del país deben tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Se establece que los contratos de forward podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile.

5. En letra B), numeral 4, letra c) referente a “Operaciones con retrocompra o retroventa” se establece que este tipo de operaciones sólo podrán ser efectuadas dentro de Chile.
6. Se ha establecido la letra C), referente a “Política de Liquidez”, en donde se ha establecido que al menos el 10% de sus activos sean de alta liquidez. Además se señala que no está contemplada una relación entre activos de alta liquidez y pasivos.
7. En letra D) “Política de Endeudamiento” se añade el enunciado “Que se computará conforme a lo que se entienda por deudas, según lo determine la Superintendencia por norma de carácter general.”
8. Se ha establecido la letra E) sobre “Política de Votación”, en donde la Administradora podrá representar al Fondo en juntas de tenedores de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir.
9. En letra F), numeral 2, se ha establecido que los gastos de cargo del fondo para la serie única serán de hasta un 0,15% anual.

En cuanto a la base de cálculo en caso de % de la remuneración fija, se indica que ésta se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de aplicar la remuneración, los aportes de la serie recibidos antes de cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día.

Además se establece que la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del Fondo, la remuneración de la Sociedad Administradora promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

10. En letra F), numeral 2.1 se establecen los gastos por cargo del Fondo, señalando en detalle el funcionamiento de los gastos de operación, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por contratación de servicios externos, gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas.

11. En la letra F), se establece la forma de cobro y/o provisión de los gastos, en donde se detalla su funcionamiento.
12. En letra F), se establece el numeral 5 “Remuneración liquidación del Fondo” en donde se explican los distintos casos y sus cursos de acción.
13. En letra G), numeral 1, letra b) “Valor para conversión de aportes”, se establece que se utilizará como valor cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad al cierre.
14. En letra G), numeral 1, letra c) se establece que los medios de pago de los rescates podrán ser dinero en efectivo, transferencias bancarias, vale vista y cheque.
15. En letra G), numeral 1, letra e), numeral 2.1) se establece que el partícipe podrá efectuar solicitudes de aporte y rescate a través de correo electrónico. Se explican ahí los detalles e instrucciones para ejecutarlo por este medio remoto.

Referente a la plataforma telefónica, se establece que se hará un set de preguntas relativo a los antecedentes personales del partícipe. Además, aquello registrado por este medio será grabado a modo de acreditar la instrucción de las operaciones. También se añade el texto “La información especificará el contenido de los cambios que se introduzcan en el sistema de identificación.”

16. En letra G), numeral 1, letra e), numeral 2.2), número 2), se establece que un aporte se entiende por efectuado, una vez que se percibe el dinero efectivo dentro del horario del funcionamiento del Fondo.
17. En letra G), numeral 1, letra e), numeral 2.2), número 4), se modifica el punto quedando ahora como “La clave proporcionada es personal e intransferible, y por tanto, el partícipe deberá resguardar la seguridad en su utilización y no podrá divulgarla a terceros.
18. En letra G), numeral 1, letra e), numeral 2.2), número 6), junto con establecer que el correo electrónico se mantendrá disponible de forma indefinida hasta que el partícipe indique lo contrario, se indica también que la recepción de solicitudes a través de correo electrónico dejarán de estar disponibles con el término del Contrato General de Fondos.
19. En letra G), numeral 1, letra f) se modifica el punto quedando en 15 días corridos el plazo dentro del cual se pagarán los rescates que igualen o superen un 20% del valor del patrimonio del Fondo, lo cual también aplica para cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día alcancen el porcentaje señalado.
20. En letra G), numeral 4, letra b) se establece que el valor del patrimonio del Fondo se calculará diariamente. Por su parte, el valor cuota, se calculará antes de las 9:00 Hrs. del Día hábil bancario siguiente.

En letra c) se ha establecido que el medio de difusión de valor contable y cuotas en circulación será la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

21. En letra H), letra a) sobre “Comunicaciones con los partícipes” se establece que toda información relativa al Fondo estará disponible también a través de los agentes de la

Administradora, y las modificaciones realizadas al reglamento interno serán publicadas en el sitio web de la Administradora hasta la entrada en vigencia de dicho reglamento.

22. En H), se ha establecido la letra h), en donde se detalla el procedimiento de indemnizaciones para la Administradora.
23. En letra H), se ha establecido la letra i) acerca de la “Resolución de controversias” en donde se indica en detalle el curso de acción según el caso.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015.

Finalmente informamos que a partir de mañana 13 de enero del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.